

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 25 pesetas.—Por seis meses 20 pesetas.—Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 5 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Beneficencia y Sanidad.

Ministerio de la Gobernacion.—Beneficencia.—Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. de la comunicacion de V. E. fecha 14 del corriente mes, participando á este Ministerio la constitucion del Consejo Supremo de los Caballeros Hospitalarios Españoles y la de su Comision permanente: enterado de los fines benéficos de esta institucion, y penetrado de los levantados sentimientos y cualidades morales y de inteligencia, que adornan á los individuos que componen dicho Consejo Supremo y su Comision permanente, el Rey ha tenido á bien disponer se manifieste á ese Consejo y su Comision permanente, que ha visto con agrado la constitucion de las referidas Corporaciones, y que le inspiran gran confianza los individuos que las componen para la realizacion del caritativo objeto a que dedican sus desvelos. Asi mismo es la voluntad de S. M. se haga saber á ese Consejo Supremo, la satisfaccion que experimenta siempre que pueda tender su mano protectora á los desgraciados; y por consiguiente, que esa Corporacion, cuente en todo tiempo con el auxilio y apoyo del Ministerio de la Gobernacion, á fin de que responda cumplidamente esa asociacion á los Santos y humanitarios sentimientos de los fundadores.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demas efectos.—Dios

guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1875.—Es copia.—El Director general, Campoamor.—Sr. Presidente del Consejo Supremo de Hospitalarios Españoles.

CAPTANIA GENERAL de Castilla la Vieja.

E. M.

Las autoridades civiles y militares de esta provincia, procederán á la captura del soldado desertor Benito Franco Garcia, que procedente del Ejército de Ultramar se le han concedido cuatro meses de licencia por enfermo para el pueblo de San Roman, en caso de que dicho individuo no se halle en esta provincia y se sepa su paradero me lo manifestarán.

Valladolid 17 de Enero de 1876.—El Brigadier encargado del depósito, J. R. Dominguez.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Palencia.

Autorizada esta Administracion económica por Real orden del Ministerio de Hacienda y comunicada por la Direccion general del Tesoro público en 5 del actual, para la admision de facturas de cupones de Bonos del Tesoro, del vencimiento de 31 de Diciembre último del décimo cuarto cupon de la 1.ª emision y el tercero de los de la 2.ª, pueden desde luego los interesados proceder á su presentacion, hasta el dia 1.º de Fe-

brero, toda vez que para el 10 del mismo, han de comprenderse en el sorteo que se verifique, para regularizar el pago de dichos valores; llamando muy particularmente la atencion, que los cupones de Bonos de la 2.ª emision han de presentarse indefectiblemente en facturas separadas de los de la 1.ª, cuidando no incluir en una misma, cupones de distintos vencimientos, segun esta prevenido en circular de 1.º de Julio de 1869.

La presentacion de los cupones de Bonos del Tesoro pertenecientes a ambas emisiones vencidos hasta 31 de Diciembre último ha de ser precisamente y sin distincion de atrasados ni corrientes en facturas ajustadas al modelo apro-

bado por la Direccion, con fecha 21 de Julio último, y del que se dió oportunamente conocimiento.

No se admitirán bajo ningun concepto, carpetas provisionales de Bonos de la 2.ª emision al cobro de intereses del semestre expresado, segun está prevenido, por Real orden de 16 de Febrero de 1875, y ultimamente en circular de la Direccion general del Tesoro de 28 de Diciembre pasado.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados: advirtiéndoles que las facturas impresas se les facilitarán gratis por esta oficina conforme al modelo remitido por la Direccion general.

Palencia 14 de Enero de 1876.—Andrés Carramolino.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

| ESCUELAS. | DOTACION. | Fondos de que se paga. |
|---------------------------------------|--|------------------------|
| POR CONCURSO. | | |
| PROVINCIA DE BURGOS. | | |
| De niños. | | |
| La elemental de Valles de Palenzuela. | 625 pesetas anuales, casa y retribuciones. | Municipales. |
| La incompleta de Huerta de Arriba. | 393.75 id., id., id. | |
| La id. de S. Miguel de Pedroso. | 412.50 id., id., id. | |
| La id. de Zuñeda. | 325 id., id., id. | |
| La id. de Carcedo de Burgos. | | |

La id. de Lermilla.
 La id. de Arenillas de Muñó.
 La id. de la Aceña de Lara.
 La id. de Rublacedo de Arriba.
 La id. de Tornadijo.
 La id. de Quintanillabon.

250 id., id., id.

Municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios, á la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 10 de Enero de 1876.—El Rector, Dr. José María Frias.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse por traslacion, conforme á la regla 20 de la misma, modificada por Real orden de 4 de Mayo del año último.

| ESCUELAS. | DOTACION. | Fondos de que se paga. |
|---|---|------------------------|
| PROVINCIA DE BURGOS. | | |
| <i>De niños.</i> | | |
| La incompleta de Tejada. | 468 pts. 75 cénts. anuales, casa y retribuciones. | Municipales. |
| La id. de Villariezo. | 375 id., id., id. | |
| La id. de Villaescusa de Roa. | | |
| La id. de Sotresgudo. | 343.75 id., id., id. | |
| La id. de Palazuelos de Muñó. | | |
| La id. de la Vid de Bureba. | 325 id., id., id. | |
| La id. de Llanillo. | | |
| La id. de Corralejo de Valdivielso. | 250 id., id., id. | |
| La id. de Renedo Valdelucio. | | |
| La id. de Barruelo. | 250 id., id., id. | |
| La id. de Sáseta. | | |
| La id. de Armentia. | 250 id., id., id. | |
| La id. de Cubillejo de Lara. | | |
| La id. de Pedrosa de Muñó. | 250 id., id., id. | |
| La id. de Moriana. | | |
| La id. de Eterna. | 250 id., id., id. | |
| La id. de Eterna. | | |
| <i>De niñas.</i> | | |
| La elemental de Caleruega. | 416.75 id., id., id. | |

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuela de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las espresadas anteriormente, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva en el preciso término de quince dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 10 de Enero de 1876.—El Rector, Dr. José María Frias.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

D. Frutos Florez Manjon, Actuario del Juzgado de primera instancia de esta villa.

Certifico: que en causa criminal por robo á uno de los recaudadores de contribuciones de este partido se ha dictado el siguiente

AUTO.—Resultando que en la causa formada de oficio á motivo del robo de ochocientas ochenta y siete pesetas, cincuenta céntimos verificado al recaudador de contribuciones D. Eleuterio Elvira en la tarde del cinco de Noviembre proximo pasado en término del pueblo de Cornoncillo, se han practicado cuantas diligencias han sido conducentes al esclarecimiento del

hecho, habiendo sido declarados procesados Felipe Diez Fernandez (a) Valdeon, y Segundo Martin (a) el callejo, vecinos de Guardo y Puebla, contra los que se ha decretado su prision y sido tambien llamados por requisitoria.

Considerando que habiendo transcurrido el plazo fijado en la requisitoria sin que los procesados hayan comparecido ni sido habidos, procede en su virtud que una vez terminado el sumario se suspenda su curso archivandose las diligencias hasta que los ausentes se presenten ó sean habidos.

Visto el artículo 19 de la Ley provisional de 24 de Mayo de 1870 y 134, 537 y 539 de la Ley de enjuiciamiento criminal, S. S.ª por ante mí el secretario dijo, se de-

clara terminado el sumario en esta causa y rebeldes y contumaces á los llamamientos de la justicia á los procesados Felipe Diez y Segundo Martin, y archívese esta causa hasta que los mismos se presenten ó sean habidos.

Póngase este auto en conocimiento del Promotor Fiscal, y para la notificacion de los procesados publíquese mediante la rebeldía en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid dando conocimiento del mismo á S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia remitiendo al efecto el oportuno testimonio por el conducto ordinario. Así lo proveyó, mando y firma el Sr. D. Angel Hebrero, Juez de primera instancia de este partido de Saldaña a ocho de Enero de mil ochocientos setenta y seis; de que certifico.—Angel Hebrero.—Ante mí, Frutos Florez Manjon.

El preinserto auto concuerda literalmente con el original que obra en la causa á que me refiero. En cumplimiento de lo mandado pongo y firmo el presente en Saldaña á nueve de Enero de mil ochocientos setenta y seis.—Frutos Florez Manjon.

ADMINISTRACION DIOCESANA de Palencia.

Circular.

Por la ordenacion de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia se ha prorogado nuevamente el plazo concedido para la admision de sumarios sobrantes procedentes de las predicaciones de 1871, 72 y 73; y la Administracion de mi cargo de acuerdo con esta determinacion previene á los Sres. Alcaldes cuyos pueblos no hubiesen aun cumplido con este servicio, obliguen á que se verifique por quien corresponda, pues de lo contrario y pasado un breve plazo sin hacerlo, no les serán admitidos y les cargarán en cuenta como espendidos, segun se les ha manifestado repetidas veces.

Palencia 17 de Enero de 1876.—El Administrador Diocesano, Eulbio de Prado.

OBRAS PÚBLICAS. provincia de Palencia.

Habiéndose hecho efectivos en esta Administracion Económica los libramientos espedidos para el pago de las fincas espropiadas en los

términos de Paredes y Fuentes de Nava con motivo de la construccion de la carretera de Villoldo á Frechilla, he señalado el dia 27 del presente mes de Enero para que tenga lugar el pago á los interesados comprendidos en el espediente de Paredes, y el 28 del mismo mes á los que figuran en el de Fuentes, á cuyo fin se hallará en los indicados dias y en cada uno de los referidos pueblos el pagador de Obras públicas de esta provincia D. Dámaso Camino.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de todos los propietarios á quienes se les haya ocupado el todo ó parte de sus fincas en los mencionados términos municipales; advirtiéndoles que el pago de las cantidades que aparecen en los espedientes se hará á los mismos interesados ó á las personas que les representen legalmente y que las cantidades pertenecientes á los propietarios que no se hallen presentes ó no tengan apoderado legalmente autorizado, se depositarán en la caja de la Administracion Económica de esta provincia, en donde quedará á disposicion de los interesados.

Palencia 17 de Enero de 1876.—El Ingeniero Jefe, Manuel Garcia Araus.

DIRECCION

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES DE BENEFICENCIA.

En virtud de orden de S. E. la Diputacion provincial se hace almoneda pública de varios catres de hierro, diferentes mantas encarnadas y cierta cantidad de tinajas vidriadas grandes; todo lo cual procede de dichos asitos, señalándose para que tenga efecto el dia 29 del corriente la relativa á la venta de tinajas y hora de las 10 de su mañana en el local titulado Casa de Misericordia y la de los efectos restantes el 31 de dicho mes y siguientes á la misma hora en la Casa de Expositos y Maternidad.

Lo que se hace notorio por medio del presente para que llegue á conocimiento de las personas que deseen interesarse.

Palencia 17 de Enero de 1876.—El Director interino, Bartolomé Irazabal.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la villa de Villerias de Campos y de la propiedad de Juan Escobar Rodriguez, se vende un burro garañon de las señas siguientes: negro morcillo, nalgas lavadas, bociblanco, de tres años, alzada seis cuartas y diez dedos, buenos aplomos y en buen estado de carnes.

La persona á quien convenga puede pasar á tratar con su dueño en dicho pueblo.

Imp. de Peralta y Menendez.